



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS".

Sector: Secretaría General del Departamento

Fecha: junio 2026

PLAZO: Vigencia técnica trescientos sesenta y cinco (365) días.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Mitú, Departamento de Vaupés

PRESUPUESTO GENERAL:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

No se acepta la aplicación de algún tipo de garantías en los ramos del programa de seguros de la entidad.

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS EXCEPTO PARA LA POLIZA DE VIDA GRUPO.

RAMOS DE PROPERTY

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RAMOS DE PATRIMONIALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:



- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo) Se excluye de esta cláusula el valor de los edificios y los de la maquinaria amarilla.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Para bienes con valor asegurado individual superior a \$2.000.000.000 estos deberán ser declarados de manera específica al asegurador.

ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	Todo riesgo daño material	\$ 5.190.267.870	2026 - 2027
2	Todo riesgo maquinaria amarilla	\$1.768.446.672	
3	Seguro de auto o camión	\$659.200.000	
4	Seguro obligatorio SOAT	LO DE LEY	
5	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros de servicio público y/o accidentes personales	100 SMMLV	
6	Responsabilidad civil extracontractual predios, labores y operaciones	\$55.000.000	
7	Manejo global	\$50.000.000	
8	Seguro de vida grupo	\$404.370.000 POR ASEGURADO	
9	Seguro casco barco	\$78.000.000	
10	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros transporte fluvial y/o accidentes personales	100 SMMLV	

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS , o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia,



cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del **DEPARTAMENTO**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del DEPARTAMENTO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Rotura Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos: consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: propios de la actividad del DEPARTAMENTO DEL VAUPES incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo



(computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del DEPARTAMENTO .

Dinero y títulos valores: dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de \$30.000.000 Evento Vigencia

Gastos adicionales. Como un Sub limite agregado anual de \$100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10 , los cuales hacen parte del Valor Asegurado)

1. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

2. Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

3. Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

4. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

5. Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

6. Gastos para la preservación de bienes.

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

7. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.



8. Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

9. Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

10. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles Sub límite de \$100.000.000 vigencia

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Sub Limitado a \$200.000.000 Evento/Vigencia

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Software intangible: Conjunto intangible de datos, programas de computación, programas de aplicación, sistemas operativos, licencias contratadas, o cualquier sistema de información adquiridas por la entidad para la operación y ejecución de sus actividades

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de \$15.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. \$200.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones, se excluye confiscación, apropiación o requisición

Cláusulas Básicas

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

📞 Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupes.gov.co



Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días calendario y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el DEPARTAMENTO DEL VAUPES podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH de diez días (10) una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la pérdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes: Sublimitado a \$200.000.000 Vigencia Aviso de Noventa (90) días INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA ENTIDAD. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se asume la responsabilidad del bien, para esta cláusula si se adquiere un bien con un valor asegurado superior a los \$2.000.000.000 este deberá ser reportado de manera inmediata y no cuenta con la cobertura automática. Se Excluye Dinero de esta cobertura.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la ENTIDAD les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a reemplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.



Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublímite del 15% del valor asegurado de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Cláusula de adecuación para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Sublímite de \$200.000.000 sobre el valor asegurado de las edificaciones por evento / vigencia.

Término de respuesta, en las reclamaciones: Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba la ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.



Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la pérdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%

El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte).

Traslado temporal de bienes y/o equipos.

Sublímite de \$50.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada,

Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro.

Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10% de acuerdo a las condiciones pactas en la cláusula de Valores Globales.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.



Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, aplicable a elección de la ENTIDAD.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:



- Índice variable del Quince (15%) por ciento solo para edificios.
- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la pérdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

DEMERITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta \$ 200.000.000 evento /vigencia.

BIENES CONSUMIBLES Y EXISTENCIAS: Comprende todos los elementos que se extinguen, transforman o desaparecen con su primer uso, o cuya vida útil es limitada, incluyendo: papelería, útiles de oficina, dotación de calzado y vestido, suministros de limpieza, combustibles, lubricantes y gases. Asimismo, incluye repuestos, herramientas menores, piezas de recambio para maquinaria, muestras de procesos licitatorios y cualquier bien destinado al consumo o distribución que se encuentre bajo responsabilidad o custodia del Asegurado.

VEHÍCULOS EN DESUSO: Comprende el parque automotor, maquinaria o equipo amarillo que se encuentre fuera de servicio, en proceso de baja, chatarrización o enajenación. Este amparo cubre daños materiales y hurto calificado, siempre que medie violencia o fuerza sobre las cosas; se excluye expresamente la desaparición misteriosa, faltantes de inventario no justificados o cualquier pérdida donde no se logre demostrar la ocurrencia del siniestro mediante pruebas físicas o documentales.

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: Cobertura integral contra la pérdida física de los activos del Asegurado debido a robo o hurto, incluyendo los daños accidentales que sufran los bienes o el local durante el evento. Esta protección aplica para bienes propios o de terceros bajo responsabilidad de la entidad, siempre que el evento sea demostrable y no esté expresamente excluido.

ADECUACIÓN DE TERRENOS: Este amparo cubre los gastos necesarios para la recuperación, nivelación, remoción de escombros, estabilización de taludes y compactación de suelos que resulten afectados directamente por eventos de la naturaleza (terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, deslizamiento o asentamiento). Incluye los costos de ingeniería y obras civiles indispensables para devolver al terreno las condiciones de seguridad y estabilidad previas al siniestro.

DINEROS Y TITULOS VALORES: Comprende la existencia de moneda legal (billetes y monedas), cheques, pagarés, letras de cambio, bonos y demás documentos negociables de propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, cubriendo su pérdida o daño físico tanto en permanencia dentro de caja fuerte (resguardados en unidades de seguridad cerradas con mecanismos de llave o clave) como fuera de caja fuerte (dinero en cajas registradoras, ventanillas de atención, escritorios durante la jornada laboral o en tránsito bajo custodia de personal autorizado), excluyendo expresamente faltantes por errores contables, descuido o desaparición misteriosa.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del DEPARTAMENTO, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en



general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Lo anterior de conformidad con los inventarios registrados en el balance de fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADOS
Edificios	\$803.874.000
Muebles y enseres	\$429.029.518
Equipo eléctrico y electrónico fijo	\$1.080.177.318
Equipo eléctrico y electrónico móvil	\$400.000.000
Software	\$477.417.993
Rotura maquinaria	\$238.989.109
Todo riesgo sustracción	\$50.000.000
Dineros y títulos valores	\$30.000.000
Vehículos en desuso (excluye desaparición misteriosa)	\$1.061.600.000
Bienes consumibles	\$30.000.000
Índice variable de equipo eléctrico y electrónico fijo y móvil 10%	\$148.017.732
Índice variable de edificios 15%	\$120.581.100
Sismo resistencia 15%	\$120.581.100
Adecuación de terrenos	\$200.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO TRDM	\$5.190.267.870

Edificios

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADO
CL 15 14 18 FRENTE AL PQ PRINCIPAL - GOBERNACION, MITU, VAUPES	\$ 803.874.000

Vehículos en desuso

DESCRIPCIÓN	PLACA	CÓDIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHÍCULOS
CAMIONETA MAZDA COLOR BLANCA MOTOR WLAT1372531 MODELO 2014 CHASIS NO 9FJUN84W7F0207100 PLACA ODT015	ODT015	05621029	\$77.200.000
Bus MERCEDES BENZ OF129 Modelo 2014 incluye carrocería JBC con Placa OQF647	OQF647	05803110	\$286.500.000
Camión de estacas Canter 82 FUSO Modelo: 2016, incluye carrocería Placa: OQF659	OQF659	39862002	\$153.600.000
MOTOCARRO AKT LINEA AK200ZW PLACA 498ADI MODELO 2020 N MOTOR ZS163QML8L101103 CHASIS 9F2A42002L5001956 LICENCIA DE TRANSITO 10020196466	498ADI	15951007	\$10.900.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA PLACA ZZL02C, COLOR AZUL NEGRO, MOTOR E3L5E033418, CHASIS 9FKDE0910G2033418 MODELO 2016	ZZL02C	09854031	\$6.100.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA TODO TERRENO WOD PLACA MNI21C	MNI21C	09854014	\$5.800.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M101643, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42006M5002416, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 020AEG.	020AEG	15951007	\$11.900.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M102873, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42003M5002825, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 834AEE.	834AEE	15951007	\$11.900.000



MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8F100838, MODELO: 2015, CHASIS: 9F2A42000F5001023, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 910AAA	910AAA	15951007	\$6.100.000
VOLQUETA CHEVROLET BLANCA. CHASIS CAB FRT 700P 7.18MT SERIE 9GDFTR349EB032121 MOTOR 6HK-649954 CILINDRAJE7790	NO TIENE	1665039	\$491.600.000
VALOR TOTAL ASEGURADO			\$ 1.061.600.000

Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.

2. TODO RIESGO CONTRATISTA- MAQUINARIA AMARILLA

- MAQUINARIA AMARILLA.
- HUNDIMIENTO DEL TERRENO.
- HURTO CALIFICADO.
- DAÑO O AVERIA INTERNA, INCENDIO INTERNO, ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO SUBITO E IMPREVISTO SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA COBERTURA AMPARADA EN LA POLIZA.
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA.
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO.
- TERREMOTO.
- MOVILIZACION AREA DE OPERACIÓN A 200 KMS.
- TERRORISMO LIMITE AL 100%.
- R.C. E. GLOBAL \$300.000.000
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS. MODELO 210X2 S/N LBX210Q5NDHEX 2171 AÑO FABRICACIÓN 2013 MODELO 2014, MARCA LINK BELT MOTOR MARCA ISUZU S/N 4HK1-71Q271. SIN PLACA.	\$ 310.542.397
RETROEXCAVADORA CARGADORA, SOBRE LLANTAS MARCA CATER PILLAR MODELO 416E SERIE MFG09117 Y MODELO 416E SERIE MFG08615 MOTOR DIESEL TRANSMISION 4X4 SIN PLACA	\$ 175.792.795
MOTO NIVELADORA. MARCA CATERPILLAR MODELO 120K SERIE S2NO1733 MOTOR DIÉSEL. SIN PLACA	\$ 234.557.090
BULLDOZER SOBRE ORUGAS	\$ 650.000.000
COMPACTADORA COLOR AMARILLO SERVICIO PUBLICO	\$ 397.554.390
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 1.768.446.672

COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
1	Terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto tsunami.
2	Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes, caídas de rocas y desprendimiento de tierra.
3	Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos.



4	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo incluyendo todo costo y/o gastos adicionales al 100%.
5	Movilización mínima a 200 km a la redonda, desde el Municipio de Mitú.
6	Responsabilidad civil extracontractual, valor asegurado mínimo de \$300.000.000.

AMPAROS ADICIONALES - TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO
Gastos adicionales por horas extras, por trabajo nocturno, por flete aéreo y/o expreso, por gastos de extinción de siniestro, gastos de preservaciones de bienes o por los de remoción de escombros, sublimitado al 20% del valor asegurado en todo riesgo maquinaria.
Derechos sobre el salvamento (primera opción de compra).
Designación de ajustadores de mutuo acuerdo de terna presentada por la compañía de seguros.
Gastos para la extinción del siniestro, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.
Gastos de preservación de bienes, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.
Honorarios profesionales, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.
Pago a proveedores.
Inclusión de nueva maquinaria previa notificación a la compañía aseguradora, tiempo máximo 60 días hasta \$200.000.000.
Índice variable del 10%.

NOTA	El oferente deberá presentar en su propuesta este anexo técnico descrito por cada póliza requerida por el Departamento del Vaupés. Cabe destacar que el oferente no podrá modificar las condiciones establecidas, sin embargo, se aceptarán todas aquellas modificaciones que resulten beneficiosas para la Entidad.
------	--

3. SEGUROS DE AUTOMÓVILES

RELACION DE VEHÍCULOS

DESCRIPCION	PLACA	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHICULOS
VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVZZZ2, PLACA OQF607	OQF607	09242001	\$ 88.900.000
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	16742027	\$ 97.400.000
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	09857060	\$ 5.400.000
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	09857060	\$ 5.400.000
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS	868AEA	15951007	\$ 10.900.000



9F2A4200XL5001655, MODELO 2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC			
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye carrocería marcopolo Placa: OQF648	OQF648	05870013	\$ 279.600.000
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25-689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	06442049	\$ 114.800.000
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22- CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA . COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	06445004	\$ 47.700.000
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A MODELO 2011	OLN96A	15951005	\$ 4.500.000
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS-125	MZY53B	8854003	\$ 4.600.000
VALOR TOTAL ASEGURADO			\$ 659.200.000

Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.

AMPAROS	
1	Responsabilidad civil extracontractual daños de bienes de terceros de terceros \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.
2	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a una persona \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.
3	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a dos personas \$800.000.000 Vehículos / \$100.000.000 Motos.
4	Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100% - acorde al clausulado de la compañía de seguros).
5	Pérdida total y parcial por hurto.
6	Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
7	Asistencia Jurídica en proceso penal.
8	Protección Patrimonial.
9	Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
10	Accidentes personales al conductor de vehículos por un valor \$50.000.000 , la cobertura opera únicamente para Muerte Accidental del conductor en el ejercicio de sus funciones, en vehículos excepto motos (se acepta expedir dentro de la póliza de automóviles o como una póliza adicional de accidentes personales).

AMPAROS ADICIONALES-AUTOMOVILES

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

📞 Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupes.gov.co



1	Actos de autoridad: La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes.
2	Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta \$5.000.000 (aviso 60 días con pago de prima).
3	Amparo automático de nuevos vehículos hasta \$150.000.000 (aviso 30 días con pago de prima).
4	Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5	Anticipo de indemnización hasta el 50%.
6	Arbitramiento.
7	No inspección para inclusión de vehículos con cero kilómetros.
8	Primera opción de compra para salvamento.
9	Cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de lucro cesante y daño moral (hasta 100%).
10	Revocación de póliza en 60 días (excepto AMIT y HMAAC 10 días).
11	No aplicación de deducibles, son pena de rechazo.

4. **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	LO DE LEY

ACCIDENTE DE TRÁNSITO	Se entiende como el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que, por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas. No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.
VÍCTIMA	Es toda persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.
COBERTURA	De conformidad con lo dispuesto en la ley.

Es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.

COBERTURA	CUANTIA
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para motos	Hasta 263.13 UVT
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos	Hasta 701,68 UVT
Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMLDV
Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios	750 SMLDV
Gastos de Transporte y movilización de las víctimas	8.77 UVT

PARQUE AUTOMOTOR

DESCRIPCION	PLACA	VALOR SOAT
-------------	-------	------------



VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK ANDINA COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWWIZZ2, PLACA OQF607	OQF607	\$1.121.400
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	\$946.600
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	\$ 343.300
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	\$ 343.300
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO 2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC	868AEA	\$ 386.900
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye carrocería marcopolo Placa: OQF648	OQF648	\$1.510.600
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25-689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	\$946.600
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22-CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA . COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	\$ 888.400
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A	OLN96A	\$ 386.900
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS-125	MZY53B	\$ 343.300

5. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

☎ Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupes.gov.co



- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV

PARQUE AUTOMOTOR

AREA RESPONSABLE	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	CLASE	CANTIDAD PASAJEROS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	OQD648	2015	MERCEDES BENZ	4800	BUS	32 PERSONAS POR VIAJE

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta aseguradora los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO EVENTO VIGENCIA
BASICO PLO.	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 55.000.000
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico)

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado se excluye daño a la carga y al vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo esté instalando)



4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas” o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: “excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)”.

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.

5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del DEPARTAMENTO siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia solo cuando dicha actividad es efectuada por parte de una Compañía de Vigilancia).
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones.
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el DEPARTAMENTO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos



a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.

VALOR ASEGURADO:	\$ 55.000.000 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
-------------------------	--

7. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas. Incluye el manejo de todo el personal del DEPARTAMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública).
2. Fallos con responsabilidad fiscal: La cobertura se limita exclusivamente a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. En consecuencia, quedan expresamente excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión, omisiones no dolosas o cualquier conducta que no haya sido cometida con dolo.
3. Menoscabo de bienes y fondos.
4. Rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Peculado en cualquiera de sus formas.
6. Cajas menores sublimitado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.



7. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. PROTECCIÓN DE DEPOSITOS BANCARIOS Y TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLIMITE).

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

● PLANTA DE PERSONAL



RELACIÓN DE CARGOS ASEGURADOS

Gobernador del Departamento de Vaupés

Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Director (a) Administrativo (a) Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Director (a) Administrativo (a) del Plan Departamental de Aguas.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Gobierno Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria general del Departamento.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Hacienda Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Infraestructura Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Productivo del Departamento

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Educación Departamental.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Asuntos Étnicos y comunicatorios del Departamento.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Salud del Departamento.

Jefe de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género.

Almacenista General.

Tesorero General.

Profesional Universitario con funciones de Presupuesto

Profesional Universitario con funciones de Rentas.

Profesional Universitario con funciones de Contador.

VALOR ASEGURADO	\$50.000.000 CINCUENTA MILLONES
------------------------	--

**8. AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO GOBERNADOR Y LOS ONCE (11)
DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Auxilios funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO	\$ 404.370.000



Muerte por cualquier causa incluyendo el Covid 19, suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura.	
Indemnización Adicional por muerte accidental. (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos)	\$404.370.000
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	\$404.370.000
Enfermedades Graves:	\$ 202.185.000
Gastos Médicos por Accidente	\$ 5.000.000
Auxilio funerario: el valor asegurado individual indicado.	\$5.000.000

RELACION DE ASEGURADOS GOBERNADOR Y ONCE (11) DIPUTADOS

ITEM	GOBERNADOR	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	86.087.444	20/05/1985	365 DIAS

ITEM	DIPUTADOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	HEINER WILHEM MELO MENDOZA	75.102.711	02/08/1984	365 DIAS
2	EVA YANETH ARAQUE DELGADO	63.352.108	08/12/1969	365 DIAS
3	GENTIL BRICEÑO SANCHEZ	5.874.759	22/08/1981	365 DIAS
4	LILIANA MENDOZA DASILVA	32.227.684	10/04/1978	365 DIAS
5	JAIME FELIPE GARCIA PERDOMO	18.205.388	20/02/1984	365DIAS
6	CAROL ADRIANA GONZALEZ AGUILAR	40.341.972	11/06/1985	365 DIAS
7	IVAN ADIEL AVILA MORALES	1.030.521.170	01/02/1986	365 DIAS



8	SANDRA PATRICIA BARRETO BENJUMEA	69.800.922	17/08/1976	365 DIAS
9	JHONY MARTINEZ GONZALEZ	1.125.878.024	01/06/1986	365 DIAS
10	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOPEZ	71.002.377	29/09/1967	365 DIAS
11	WILSON VIAFARA ORTIZ	1.112.474.749	11/11/1991	365 DIAS

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- A. VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.
- B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.
- C. MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente y mientras la póliza se encuentre vigente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%



Perdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	30%
Perdida del dedo pulgar derecho	30%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	15%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

La indemnización total que corresponda a varias pérdidas sufridas en un mismo accidente se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total exceda del valor de la indemnización por desmembración e inhabilitación permanente. Cuando varias circunstancias derivadas de un mismo accidente afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la mayor de dichas inhabilidades. en caso de constar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

D. ENFERMEDADES GRAVES: El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez,



cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	CANCER:	Enfermedad provocada por la aparición de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento descontrolado y la diseminación de las células malignas y la invasión de los tejidos normales. Se incluye en esta definición las leucemias, los linfomas, la enfermedad de hodgkin y el melanoma maligno o necrosis. (Excluye cáncer in situ)
2	INFARTO MIOCARDIO: DEL	Muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio), como resultado de la interrupción abrupta del flujo sanguíneo adecuado al área comprometida. El diagnostico debe ser confirmado por los cambios significativos típicos de los marcadores cardíacos en sangre (toponinas, ck-mb u otros marcadores bioquímicos específicos), acompañados de signos y síntomas de infarto cardíaco nuevos cambios electrocardiográficos característicos de infarto cardíaco.
3	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:	Disminución de la capacidad renal para excretar desechos nitrosos, con la consecuente retención de productos nitrogenados. Ocasionada por múltiples causas debe llevar al asegurado a la práctica regular e indefinida de diálisis peritoneal o hemodiálisis y en casos extremos a la recepción de un trasplante renal.
4	APOPLEJÍA ACCIDENTE Cerebrovascular (INFARTO Cerebral POR Trombosis, HEMORRAGIA EMBOLIA):	Todo padecimiento cerebrovascular tratado en un hospital, con secuelas neurológicas de una duración de más de veinticuatro horas, que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolia originada en una fuente extra craneal, con pruebas de disyunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo, después de transcurridos seis (6) meses como mínimo, después del accidente.
5	AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA:	Intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.



6	ALZHEIMER:	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
7	QUEMADURAS GRAVES (GRAN QUEMADO):	Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 30% de la superficie corporal DEL ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.
8	ANEMIA APLASICA	Incapacidad crónica persistente de la médula ósea para producir suficientes células sanguíneas, lo que da por resultado anemia, neutropenia y trombocitopenia que requieren tratamiento con al menos uno de los siguientes procedimientos: Transfusión de productos sanguíneos, agentes estimulantes de la médula ósea, agentes inmunosupresores, trasplante de médula ósea. el diagnóstico deberá ser confirmado con pruebas y análisis efectuado por médico internista y/o hematólogo debidamente habilitado.
9	ESCLEROSIS MÚLTIPLE:	Diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo especialista que confirme más de un episodio de déficit neurológico bien definido, con síntomas persistentes de deterioro de los nervios ópticos, del tronco cerebral y de la médula espinal en su conjunto, y con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas, sin que necesariamente EL ASEGURADO requiera el uso de una silla de ruedas. El diagnóstico deberá ser confirmado por técnicas modernas de imágenes cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.
10	TRAUMA CRANEOENCEFALICO GRAVE	Daño cerebral accidental que de por resultado un déficit neurológico permanente, que debe ser confirmado por especialista en neurología y demostrado por hallazgos característicos en las pruebas de neuroimagen (tac, resonancia magnética cerebral), Después de 6 semanas de la fecha del accidente, dicho trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar de manera independiente cuatro o más actividades de la vida diaria.



11	ENFERMEDAD PARKINSON:	DE	Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente cuatro o más actividades de la vida diaria, Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres (3) meses continuos y estar medicamente documentados.
12	ESTADO DE COMA:		Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.
13	TRASPLANTE ÓRGANOS	DE	Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, de igual manera la inclusión en una lista oficial de espera para ser receptor de trasplante de los siguientes órganos: (Corazón, Pulmón, Páncreas, Riñón, Hígado, Médula ósea).
14	SIDA		

Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

- E. AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.
- F. GASTOS MEDICOS:** Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo Y MIENTRAS LA POLIZA ESTE VIGENTE.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas las coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

☎ Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupes.gov.co



NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 12, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.



EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación.
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.

9. SEGURO CASCO BARCO:

Es un seguro mediante el cual se ampara los daños físicos directos sufridos a la embarcación por los eventos inherentes a la navegación marítima y fluvial, siempre que estos ocurran de forma súbita, accidental e imprevista.

Coberturas:

- Pérdida total absoluta.
- Pérdida total constructiva.
- Avería particular.
- Daños a la maquinaria siempre y cuando sean a causa de un accidente, no se ampara el desgaste deterioro, falta de mantenimiento, daño eléctrico, etc.
- Gastos de salvamento. Se pueden otorgar hasta el 100% de los demostrados, siempre y cuando no excedan del 20% del valor asegurado de la embarcación.
- PANDI sublimitado máximo hasta el 50% del valor del casco.
- Amit, terrorismo hamccop.

SEGURO CASCO BARCO	
MODELO	2014



MARCA	SIN MARCA
AÑO DE FABRICACIÓN	2014
NUMERO DE MOTOR	75
NUMERO DE CHASIS	6GK-L-1013314
UBICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA CRA 15 N° 14- 18
VALOR ASEGURADO	\$ 78.000.000

El deducible máximo a otorgar es:

CASCO BARCO	10 % Valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV
-------------	--------------------------	----------------

**10. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS
TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de transporte fluvial, contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV

AREA RESPONSABLE	AUTOMOTOR	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	NO. MOTOR	NO. CHASIS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CASCO BARCO	2014	2014	75	6GK-L-1013314

El deducible máximo a otorgar es:

10 % Valor de la perdida	Mínimo 2 SMMLV
--------------------------	----------------

DEDUCIBLES MÁXIMOS A OFERTAR

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	MÍNIMO EN SMMLV
SEGURO DE AUTOMÓVILES	SIN DEDUCIBLE	SIN MÍNIMO
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	ES FACTOR PONDERABLE	ES FACTOR PONDERABLE
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	ES FACTOR PONDERABLE	ES FACTOR PONDERABLE
VIDA GRUPO	SIN DEDUCIBLE	SIN MINIMO



SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	SIN DEDUCIBLE	SIN MINIMO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PÚBLICO	SIN DEDUCIBLE	SIN MINIMO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	10% valor de la perdida	MINIMO 1 SMMLV
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ES FACTOR PONDERABLE	ES FACTOR PONDERABLE
CASCO BARCO	10% valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó:	Diana Xilena Velez Espinosa – Abogada Profesional CPS-SG	
Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno – Secretario General	